



Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

LA VICTORIA
SE PONE DE MODA

CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**, representada por su Alcalde **AUGUST ENRIQUE FREDERICK ARTHUR CARBAJAL SCHUMACHER**, identificado con DNI N° 40037267, con domicilio en Parque Principal S/N – San Bartolo, a quien en adelante se le denominará la **Municipalidad de San Bartolo**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, debidamente representada por su Alcalde **RUBEN DIOSCORIDES ANDRES CANO ALTEZ**, identificado con DNI N° 07220181, con domicilio en Avenida, Iquitos N° 500, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima para estos efectos, a quien en adelante se le denominará la **Municipalidad de La Victoria** en los términos y condiciones siguientes:

La Municipalidad de San Bartolo y la Municipalidad de La Victoria, establecen que cuando se les aluda conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

- 1.1. La **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO** y la **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**, son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia que al amparo de lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.
- 1.2. En ese contexto, los titulares de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO** y de la **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA** declaran que, es de importancia para ambas entidades, el apoyo mutuo con el fin de fomentar los lazos de hermanamiento para buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.
- 1.3. En caso de ser mencionados conjuntamente, la **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO** y la **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**, son denominadas **LAS PARTES**.
- 1.4. Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 099-2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad de La Victoria, autorizó la suscripción del Convenio de Hermanamiento con la Municipalidad de San Bartolo.
- 1.5. Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2025-MDSB, de fecha 05 de febrero de 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Bartolo, autorizó la suscripción del Convenio de Hermanamiento con la Municipalidad de La Victoria.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

- 2.1. Las partes celebran el presente Convenio a fin de establecer vínculos de cooperación y apoyo mutuo, que les permita dar a conocer las manifestaciones culturales propias de ambas jurisdicciones territoriales e incrementar el turismo receptivo.





- 2.2. Las partes precisan que el objeto del presente Convenio es establecer un compromiso marco entre las municipalidades, a través de Convenios Específicos para intercambiar u otorgar bienes, servicios y otros, que una institución tenga y a la otra le pudiera estar faltando.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

- 3.1. Promover la colaboración e intercambio de políticas y programas en materia de transporte, infraestructura, salud pública, desarrollo ambiental, tecnología, desarrollo económico, gestión de riesgo de desastres y seguridad ciudadana.
- 3.2. Crear mecanismos de coordinación permanente que permitan proponer y concretar acciones precisas en beneficio del turismo y promoción de la cultura en ambas jurisdicciones.
- 3.3. Realizar la difusión conjunta de la información sobre los atractivos turísticos de ambas jurisdicciones.
- 3.4. Intercambiar experiencias en gestión pública y desarrollo local, así como promover mejoras en los mecanismos de participación ciudadana y el capital humano de cada entidad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO.

- 4.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. **LAS PARTES** convienen que el presente Convenio podrá ser renovado por acuerdo mutuo y con la previa aprobación del Concejo Municipal mediante la Adenda correspondiente.
- 4.2. La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendarios previo a su vencimiento, debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conllevó a su aprobación. La conclusión del presente Convenio no afecta la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES.

- 5.1. Para el logro de los objetivos del presente Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores a los siguientes:

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO:**

- Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer
gdesm@munisanbartolo.gob.pe
- Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad
gscsc@munisanbartolo.gob.pe



5.2. Por parte de la **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**:

- Gerente de Desarrollo Humano
dguzmant@munilavictoria.gob.pe
- Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Victoria
secretariageneral@munilavictoria.gob.pe

CLÁUSULA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio. Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterán a la jurisdicción competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DE HERMANAMIENTO.

Por medio del presente documento, las partes declaran el hermanamiento entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO** y la **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**, a efectos que en el marco de la amistad y necesidad de cooperación mutua que existe entre ambas comunas.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los **14** días del mes de **ABRIL** del año 2025.

<p>RUBEN DIOSCORIDES ANDRES CANO ALTEZ</p> <p>ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA</p>	<p>AUGUST ENRIQUE FREDERICK ARTHUR CARBAJAL SCHUMACHER</p> <p>ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO</p>

